



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 469/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N 2020-17-1-0002079, Ent.N° 417/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), mediante nota de fecha 14/01/22, relacionada con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° P52727 para el suministro de Medidores Básicos Inteligentes y software asociado, trabajando en una solución AMI, y el servicio de consultoría y mantenimiento correspondiente;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° R 20-479 de fecha 05/03/20, el Directorio de UTE dispuso la adjudicación del llamado -ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal-, a Isbel S.A., por un monto de \$ 1.007.205.699,23 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1181/2020 adoptada en Sesión de fecha 10/06/2020, acordó:

2.1) observar el gasto de U\$S 376.200 y U\$S 5:253.871,34 correspondientes al Ejercicio 2020, en razón de que el mismo se comprometió sin disponibilidad presupuestal; y

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención de los gastos de U\$S 16.028,72 y U\$S 16:542.517,04 correspondientes al Ejercicio 2021, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que la Contadora Delegada, en fecha 11/6/2020, procedió a observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por falta de

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

disponibilidad presupuestal, y reiterado el gasto, por Resolución de Directorio N° R. 20-953, de fecha 11/6/2020, este Tribunal mantuvo las observaciones formuladas mediante Resolución N° 1910/2020 adoptada en Sesión de fecha 23/09/2020;

4) que por Resolución de Directorio R 20.-1776, de fecha 17/12/2020, se dispuso la adjudicación a ISBEL S.A. de la ampliación parcial de la Licitación Pública P52727, por un monto de \$ 35.207.030,00 (impuestos incluidos); el gasto fue observado por el Contador Delegado de este Tribunal, en fecha 12/01/2021, y fue reiterado por Resolución G.R. N° 026/21, de fecha 15/01/2021;

5) que por Resolución G.G. N° 122/21, de fecha 03/08/2021, el Gerente General del Ente adjudicó, al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del TOCAF, la segunda ampliación de la contratación con ISBEL S.A., de acuerdo con el siguiente detalle: 36,98% del Subítem 1.8, el 23,6% del Subítem 1.9, el Subítem 2.2 las licencias correspondientes a los subítems 1.1 y 1.2. y el subítem 2.3.2, mantenimiento AMI correspondiente a la proporción de licencias ampliadas, por un monto total de U\$S 1.163.979,76, equivalente (T/C 43,743) a \$ 50.915.966,64 (impuestos incluidos);

6) que con fecha 12/08/2021, el gasto fue observado por el Contador Delegado de este Tribunal, y por Resolución G.R. N° 129/21, de fecha 19/08/2021, el Gerente General reiteró el gasto de referencia;

7) que por Resolución G.G. N° 154/21, de fecha 26/09/21, el Gerente General actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso adjudicar al amparo del art. 74 del TOCAF, la tercera ampliación de la licitación de referencia a ISBEL S.A., por un total de \$ 381:000.171,74 (impuestos incluidos); y este Tribunal, mediante Resolución N° 2294/21 adoptada en Sesión de fecha 20/10/21, acordó observar el referido gasto en razón de contravenirse lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que en la oportunidad, por Resolución del Gerente General G.G. N° 184/21 de fecha 09/11/21, se reiteró el gasto objetado correspondiente a la tercera ampliación, en razón de que:

8.1) se destaca la importancia de la presente ampliación ya que permite asegurar en tiempo y forma, la disponibilidad y puesta en producción de los equipos dentro de un sistema AMI ya consolidado y una red de comunicaciones en servicio y dimensionada adecuadamente para el despliegue de esta tecnología;

8.2) se ha retomado prácticamente la intensidad normal de los trabajos en campo de los STC, luego de las restricciones impuestas por protocolo sanitario, y de acuerdo a los intereses comunicados desde Gerencia General, se pretende recuperar la ejecución no efectuada en tiempo de pandemia, aumentando el ritmo de instalación actual;

8.3) que las directivas de objetivos y planea de despliegue, no solo establecen metas de la cantidad de medidores a instalar, sino que instan a explotar funcionalidades y datos recolectados para agregar valor en la gestión de varias Áreas de la empresa;

8.4) la presente ampliación, además de asegurar la disponibilidad de medidores inteligentes requerida para atender las necesidades que surgen de la operativa y planes definidos, también permite adquirir una cierta cantidad de equipos con la nueva tecnología de comunicación LTE CAT M, cuya entrega temprana permitiría comenzar a utilizar y colaborar con el acondicionamiento de una nueva red de telecomunicaciones de ANTEL;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

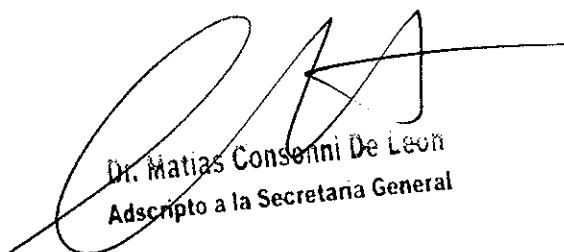
2) que los argumentos expuestos y la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto, no guardan relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2294/21 adoptada en Sesión de fecha 20/10/21;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov


Dr. Matias Consenni De Leon
Adscripto a la Secretaria General